

Preguntas frecuentes

Q: ¿Quién está protegido por la Ley de Dignidad?

A: Todos los alumnos de escuelas primarias y secundarias públicas.

Q: ¿Qué prohíbe la Ley de Dignidad?

A: Acoso y discriminación de estudiantes por parte de otros estudiantes y personal escolar.

Q: ¿Cómo se relaciona la Ley de Dignidad con el acoso y las novatadas?

A: La intimidación y las novatadas son formas de acoso y discriminación.

Q: ¿Qué espacios físicos están cubiertos por la Ley de Dignidad?

A: La Ley de Dignidad se aplica al comportamiento en la propiedad escolar (incluyendo los campos de atletismo, los patios de recreo y los estacionamientos), en los edificios escolares, en un autobús/vehículo escolar, así como en eventos o actividades patrocinados por la escuela.

Q: ¿Cómo se relaciona la Ley de Dignidad con el Código de Conducta de la escuela?

A: El Código de Conducta fue enmendado para reflejar la prohibición de discriminación y acoso de estudiantes por parte de estudiantes o personal – lenguaje sencillo apropiado para la edad.

Q: ¿La Ley exige algún tipo de formación?

A: Sí, la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes requiere que las escuelas brinden capacitación a todos los empleados para aumentar la conciencia y la sensibilidad a la discriminación y el acoso en las escuelas y para lograr el civismo en las escuelas entre todas las personas, el personal y los estudiantes por igual.

Q: ¿Cómo denuncio un problema?

A: Si necesita denunciar un presunto incidente de intimidación, ciberacoso o acoso, complete el formulario de denuncia de incidentes que se encuentra en la página del Departamento de Servicios Estudiantiles en www.bcsdny.org/departments/pupil-personnel-services/dasa-reporting-forms.

Enlaces de construcción de la Ley de Dignidad

COORDINADORA DE DISTRITO:

STACEY HAYNSWORTH

ENLACES ESCOLARES

FOX LANE HIGH SCHOOL

JENNIFER AMOS
JASON SPECTOR
KRISTY EMERY

FOX LANE MIDDLE SCHOOL

MARY HARRISON
AMANDA GERBER
KEVIN HANLON
TIMOTHY MONTALVO

BEDFORD HILLS ELEMENTARY

ZBYNEK GOLD

BEDFORD VILLAGE ELEMENTARY

KRISTEN KUMAR

MOUNT KISCO ELEMENTARY

ELEANA DE LUNA
ANGELIQUE JOHNSON

POUND RIDGE ELEMENTARY

STEPHANIE BELL

WEST PATENT ELEMENTARY

INAS MORSI-HOGANS

BEDFORD CENTRAL SCHOOL DISTRICT

Inspiring and Challenging Our Students



Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes
(La Ley de Dignidad)

2024-2025

Ley Promulgada: 1 de julio de 2012

Enmendada: 1 de julio de 2013

Enmendada para incluir el Acto de
CROWN, 2019

Visite el

[Departamento de Servicios Estudiantiles](#)

Con preguntas, escriba al

shaynsworth0490@bcsdny.org

¿Qué es la Ley de la Dignidad?

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes es la respuesta proactiva del Estado de Nueva York para combatir la epidemia de intimidación, acoso y discriminación dentro del sistema escolar.

El objetivo de la Ley de Dignidad es crear un clima seguro y de apoyo donde los estudiantes tengan la capacidad de concentrarse en su educación y desarrollo social sin temor a ser discriminados o acosados de una manera física, verbal o sentimental.

La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Estado de Nueva York promueve la idea de que todos los estudiantes de educación primaria y secundaria tienen derecho a un entorno seguro, acogedor, considerado y compasivo.

¿Qué es el Acto CROWN?

En 2019, la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes fue enmendada por el Acto CROWN para agregar la definición de raza que incluye rasgos como la textura del cabello y peinados protectores como rastas, trenzas y giros para proteger el acceso de los estudiantes a su educación pública. independientemente de cómo elijan usar/peinar su cabello.

El Acto CROWN prohíbe la discriminación racial basada en la textura del cabello y peinados protectores. Si bien DASA ya protege el derecho de todos los estudiantes a aprender en escuelas libres de discriminación, acoso e intimidación, ahora se aclara que esos derechos incluyen la autoexpresión a través del peinado.

¿Qué es Bullying bajo la Ley de Dignidad enmendada?

Intimidación, según la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes enmendada, tiene el mismo significado que el acoso.

El acoso es la creación de un entorno hostil mediante conductas o amenazas, intimidación o abuso, incluido el ciberacoso, que:

1. Tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios, o el bienestar mental, emocional o físico de un estudiante;
2. Causa razonablemente o se espera razonablemente que haga que un estudiante tema por su seguridad física;
3. Causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara daño físico o daño emocional a un estudiante; o
4. Ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar.

El conflicto estudiantil puede ser una violación del Código de Conducta, pero no siempre puede considerarse una violación según la Ley de Dignidad. Para ser una violación bajo la Ley de Dignidad, el acoso debe crear un ambiente hostil.

Discriminación o Acoso

La discriminación o el acoso en el sentido de esta política incluirán un solo incidente grave o múltiples incidentes que sean de naturaleza generalizada que creen un entorno hostil.

El comportamiento discriminatorio o de acoso puede basarse en cualquier característica, incluidas, entre otras, las características reales o percibidas de una persona:

1. Raza,
2. Color,
3. Peso,
4. Origen,
5. Grupo étnico,
6. Religión,
7. Práctica religiosa,
8. Discapacidad,
9. Sexo,
10. Orientación sexual, o
11. Género (incluyendo identidad y expresión de género)

Por el propósito de esta definición, el término “amenazas, intimidación o abuso” incluirá acciones verbales y no verbales.